



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE AGUA Y OBRA PÚBLICA, EL ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de "**LA SECRETARÍA**", la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica y el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndoles así, un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva al progreso constante de la entidad y del país.

2.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 19 fracción IX y 32 fracciones XXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Infraestructura tiene la facultad de integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución.

3.- Los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, prevén la forma en que "**LA SECRETARÍA**" ejecutará la obra pública, así como la manera en que esta Dependencia podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales a ejecutar obras; asimismo, se establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda. Previamente a la ejecución de estas obras, se deberán establecer, con la participación de la Secretaría del Ramo, Convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

4.- Con fecha 25 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo, (en adelante, "**EL ACUERDO**"), mismo que fue emitido por el Titular de la entonces Secretaría del Agua y Obra Pública, en cuyo Artículo Primero se señala que las Dependencias y Entidades, que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaría



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

del Ramo, para que esta última ejecute "obra por encargo" de aquellas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.

5.- "LA DEPENDENCIA", con el propósito de cumplir con las atribuciones que le son propias, en términos del artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, requiere de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la misma, para lo cual se le asignan recursos de procedencia estatal como federal.

Atento a lo anterior y a las atribuciones de **"LA SECRETARÍA"**, se considera necesario que ésta pueda asumir, por encargo de **"LA DEPENDENCIA"**, la ejecución de diversas obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que resulta conducente celebrar el presente Convenio.

Vistos los antecedentes citados, **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA":

- I.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura el Ing. Arturo Raymundo Lugo Peña Subsecretario de Agua y Obra Pública, de la Secretaría de Infraestructura, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio en relación con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 19 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y con apoyo en el Artículo PRIMERO de **"EL ACUERDO"**.
- I.3 Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para poder ejecutar **"LOS TRABAJOS"**, que solicite **"LA DEPENDENCIA"** para el mejor desempeño de las atribuciones a este conferidas.
- I.4. Que para efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en avenida Lerdo Poniente Número 300, Segundo Piso, Puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II.- DE "LA DEPENDENCIA"

- II.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

dependencia del Ejecutivo del Estado de México, encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la Manifestación Patrimonial, la Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos.

- II.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 9 y 10 fracción X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. Así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 6 de mayo de 2011.
- II.3. Que está de acuerdo con la suscripción del presente Convenio General de Colaboración con el objeto de solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de obra por encargo y servicios relacionados con la misma.
- II.4. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad Toluca de Lerdo, Estado de México.

III.- DE "LAS PARTES"

- III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, conforme lo señalado en el Capítulo de Declaraciones de cada una de ellas.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de todos los actos relativos a la contratación, adjudicación, ejecución, supervisión y control de **"LOS TRABAJOS"**, por encargo, que solicite la **"LA DEPENDENCIA"**, dentro del techo financiero autorizado, con que dispone.

Para tales efectos **"LA SECRETARÍA"** realizará todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las normas y lineamientos establecidos, dependiendo del origen de los recursos, informando del resultado a **"LA DEPENDENCIA"**.

3



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.

"LA DEPENDENCIA", solicitará por escrito a "LA SECRETARÍA", la ejecución de "LOS TRABAJOS" por encargo que requiera, haciendo referencia al presente Convenio General e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre "LA SECRETARÍA" y "LA DEPENDENCIA", en el entendido de que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud de "LA DEPENDENCIA" deberá haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de "LOS TRABAJOS" que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS

"LA SECRETARÍA" y "LA DEPENDENCIA", en términos del Artículo PRIMERO de "EL ACUERDO", celebrarán por cada obra pública o servicio relacionado con la misma a ejecutarse, un Convenio de Colaboración Específico; para tal efecto y se adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que se refieren en dicho ordenamiento legal, entre los que se encuentran los siguientes:

- 1). El oficio de asignación presupuestal o autorización correspondiente a la inversión para la ejecución de "LOS TRABAJOS".
- 2). Copia del expediente técnico debidamente integrado de "LOS TRABAJOS" y COPIA DEL ACUSE DEL OFICIO DE INGRESO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO a la Dirección General de Inversión, o en su caso del expediente que corresponda de acuerdo al origen de los recursos.
- 3). Proyecto ejecutivo en caso de contar con él y el catálogo de conceptos autorizados y firmados de "LOS TRABAJOS".
- 4). Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretende realizar "LOS TRABAJOS", para lo cual anexará copia del contrato, escrituras o el documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.

En general, "LA DEPENDENCIA" se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación que deba ser integrada por "LA SECRETARÍA".

La suscripción de los convenios específicos de colaboración, en adelante "CONVENIOS ESPECÍFICOS", a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se podrán suscribir por los Enlaces designados por "LAS PARTES", en el presente instrumento jurídico, sin perjuicio de que



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

lo pueden realizar directamente los Titulares de las Dependencias celebrantes.

CUARTA. DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES.

"**LA DEPENDENCIA**" administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del presente instrumento y se obliga a que, una vez señalado el techo financiero para tal fin, no podrá disponer de ellos, salvo la realización de los pagos (AP), de las estimaciones autorizadas por "**LA SECRETARÍA**", mismas que no podrán ser materias de observaciones por parte de "**LA DEPENDENCIA**".

El pago de las estimaciones que se generan con motivo del desarrollo de "**LOS TRABAJOS**", correrá a cargo del presupuesto de "**LA DEPENDENCIA**", previo análisis, visto bueno y autorización de "**LA SECRETARÍA**".

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO.

Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso al proyecto ejecutivo de "**LOS TRABAJOS**", previa solicitud de "**LA DEPENDENCIA**" y modificación al Convenio Específico de colaboración, haciéndose constar las modificaciones además, en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal.

En todo caso "**LA DEPENDENCIA**" deberá contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a "**LA SECRETARÍA**" del oficio relativo.

SEXTA. DE LA ENTREGA DE "LOS TRABAJOS".

Al término de cada uno de "**LOS TRABAJOS**" solicitados por "**LA DEPENDENCIA**", "**LAS PARTES**" programarán la Entrega-Recepción, hecho lo cual "**LA DEPENDENCIA**", o bien la Unidad Administrativa que la reciba será la responsable a partir de dicho momento, relevando a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier responsabilidad por su uso.

SÉPTIMA. ENLACES.

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento "**LAS PARTES**" designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

Por "**LA SECRETARÍA**": Al Titular de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por "**LA DEPENDENCIA**": A la Titular de la Coordinación de Administración.

OCTAVA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cada uno de "**LOS TRABAJOS**" que se deriven de este



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Convenio General, serán elevados a la categoría de **"CONVENIOS ESPECÍFICOS"**, en términos de **"EL ACUERDO"** y, una vez signados por sus representantes institucionales, se consideraran anexos del presente instrumento.

NOVENA. DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los **"CONVENIOS ESPECÍFICOS"** describirán con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, definición de fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, lo relacionado con los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse en **"LOS TRABAJOS"**, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de cada proyecto.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente convenio para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser concluido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con sesenta días naturales de anticipación y por escrito; en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento quedarán vigentes hasta su terminación.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

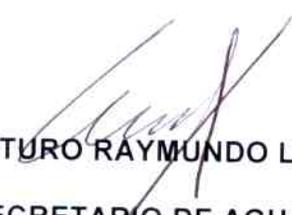


"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA DEPENDENCIA"


ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA
SUBSECRETARIO DE AGUA Y OBRA
PÚBLICA


LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA
VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONTENIDO EN SIETE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y TRECE CLAUSULAS, FIRMADO POR DUPLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS -----